



## **Embriones congelados, como los de Sofía Vergara, sin control legal**

**En Colombia hay tres disputas similares. Existen vacíos legales sobre su uso y destrucción.**

La disputa legal entre la actriz colombiana Sofía Vergara y su expareja Nick Loeb, por el derecho a decidir la suerte de dos embriones que congelaron en noviembre del 2013, va rumbo a convertirse en un caso emblemático en torno a la fertilización humana.

Aunque en la mayoría de países en los que se practica esta técnica científica está prohibido divulgar cuántos 'hijos' no nacidos duermen en nitrógeno líquido, a 180 grados bajo cero, se calcula que solo en España, donde se lleva un censo, hay más de 500.000.

“Y hace un par de años, en Francia se supo que habían descongelado una cifra similar porque no tenían doliente”, explica Emilssen González de Cancino, jurista y directora del Centro de Estudios sobre Genética y Derecho de la Universidad Externado de Colombia.

A pesar de que la técnica ha ido cobrando adeptos, solo en algunos países de Europa hay legislación al respecto.

Pero en Colombia no hay una sola ley sobre el tema, a pesar de que una veintena de instituciones ofrecen los tratamientos de fertilización in vitro (que incluye la congelación de embriones), por precios que van entre los 12 millones y los 20 millones de pesos, dependiendo de los requerimientos científicos.

Estos costos incluyen desde la consulta hasta el tratamiento de fertilización. Y mantenerlos congelados exige un pago anual que va entre los 600.000 y el millón de pesos.

“Antes de iniciar el tratamiento, la pareja debe firmar un contrato especial en el que estipula desde qué pasará con el embrión en caso de que uno o ambos mueran hasta quién queda con la potestad para decidir sobre este, ante un divorcio”, explica Eduardo Castro, director científico de Reprotec, uno de los más grandes y reputados centros de fertilidad del país.

Y agrega que, por lo general, las personas que piden el congelamiento prolongado (cerca del 1 por ciento de los pacientes) lo hacen por razones médicas. “Se trata de pacientes que se van a someter a algún tratamiento, como quimioterapia o cirugía de cáncer de testículos, que pueda alterar su fertilidad”, dice el doctor Castro.



Al respecto, este diario estableció que la Asociación de Centros Colombianos de Reproducción Humana (ACCH), que agrupa a 16 instituciones, está trabajando en aplicar una normativa ética en común sobre el manejo de los embriones ante el vacío legal.

Tres parejas, en disputa

Y aunque aún no ha llegado ningún caso a los tribunales, EL TIEMPO encontró tres similares al de Vergara, en los que las parejas entraron a decidir sobre los embriones tras su divorcio.

Una de esas parejas, cuyos nombres se protegen por su derecho a la intimidad, optó por donarlos a otros que estaban en proceso de fertilidad. Otra más, residente en Medellín, le pidió a la unidad genética que se los entregara en un termo y nadie supo qué suerte corrieron. Y el tercer caso implica a unos divorciados que aún no han decidido qué hacer.

“Colombia tiene un vacío legislativo inmenso en materia de reproducción humana y no hay cómo actuar en caso de presentarse una disputa legal como la que enfrenta Sofía Vergara”, explica Juan Luis Giraldo, experto en fertilidad humana de Inser, otro de los grandes centros especializados del país.

Todos los consultados advierten que, por lo general, el uso de los embriones es casi inmediato y solo se congela un par, en caso de que el tratamiento inicial falle o de que tengan programado un segundo hijo.

“En teoría, el congelamiento puede ser indefinido, pero la técnica la usamos para transferirlos de inmediato y concebir hijos”, dice Diego Espinosa, director técnico de fertilidad de Profamilia.

Pero para el científico colombiano Emilio Yunis –experto en genética– el problema es mayúsculo por la falta de regulación.

“Se está hablando de un subproducto de la tecnología y debería haber legislación para que se haga un solo procedimiento para concebir y no se acepten embriones congelados porque se convierten en objeto de litigios. Además de las implicaciones religiosas y éticas que conlleva destruirlos”, explica el científico.

Al respecto, la jurista González de Cancino indicó que solo el Artículo 42 de la Constitución menciona la procreación con asistencia científica y ordena la regulación de la progeneración responsable. Pero se requiere claridad sobre el tema.



“Estamos en mora. Sin embargo, no despierta interés político porque podría restar y no sumar votos”, advierte la jurista.

No obstante, dice que no conoce litigios en Colombia, aunque sí un par de sentencias que sientan algún tipo de jurisprudencia.

Una de ellas se refiere al uso del semen congelado de un español que murió en Colombia y cuya esposa, una barranquillera, quería usarlo para concebir. Al respecto, la Corte Constitucional rechazó la tutela de la viuda, ante la oposición de la familia de su esposo.

El otro caso es el del alquiler de vientre que una mujer de Vijes (Valle) les hizo a unos extranjeros, y quien, además, entregó uno de sus óvulos.

Cuando nacieron unos gemelos, ella decidió no entregarlos y se inició una disputa. El caso llegó a la Corte Constitucional, que falló en favor de la madre de alquiler, tras argumentar que la filiación materna prevalece y que los niños tenían el derecho de estar con ella. En este episodio se evaluaron alcances económicos (herenciales, por ejemplo), como podría pasar con Sofía Vergara.

### La orilla religiosa

Desde 1987, el Vaticano advirtió –a través del Donum Vitae sobre la bioética– que la vida comienza desde el momento de la concepción, sin importar que sea en laboratorio.

“Los progresos de la técnica hacen posible en la actualidad una procreación sin unión sexual, mediante el encuentro in vitro. Pero lo que es técnicamente posible no es, por esa sola razón, moralmente admisible”, dice el documento, que llama la atención sobre el respeto a los embriones humanos como seres vivos.

Este es otro tema pendiente que deberán abordar autoridades de salud, Congreso y cortes.

### ¿Cómo funciona?

Hay diferentes alternativas

Cuando parejas con problemas de fertilidad buscan ayuda, la ciencia les ofrece como alternativa la fertilización in vitro. Esta consiste en fusionar en un laboratorio un gameto (masculino) y un óvulo (femenino) y así obtener embriones que son implantados en el útero de la mujer tras pasar exámenes que garanticen su calidad genética. La técnica permite preservar embriones por si el tratamiento inicial no funciona.



### Alemania prohíbe la congelación de embriones humanos

Uno de los pocos países que ha avanzado, en materia jurisprudencial, en el manejo de embriones humanos es Alemania. En 1991, promulgó la Ley de Protección al Embrión, que prohíbe su congelación, y tan solo lo estudian para casos excepcionales. Italia tiene en vigencia una ley similar. De hecho, en esos dos países, los tratamientos de fertilización in vitro no permiten producir más de tres embriones a la vez y todos tienen que ser implantados a la madre. Incluso, la experimentación sobre embriones está terminantemente prohibida en Austria, Noruega y Francia.

Lo que sucede en esta materia en Estados Unidos, lo resumió en una columna en The New York Times Nick Loeb, expareja de Sofía Vergara: “Mis abogados han identificado diez casos en los que un padre ha tratado llevar a término un embrión congelado en contra de la voluntad del otro. En ocho de esos casos el padre que pedía la custodia perdió. En los otros dos casos (...) a las mujeres les concedieron la custodia de los embriones fecundados. (...) Los jueces establecen que el interés de la mujer en convertirse en madre prevalece sobre el interés del padre en no serlo”.

En ese país ha servido como marco de referencia un caso ocurrido en Tennessee, en 1992: Davis vs. Davis, en el que una pareja se disputó el derecho a decidir sobre sus embriones. Ella quería donarlos, pero él exigió que fueran destruidos, y la corte de Tennessee le dio la razón a él. Aquí, la Asociación de Centros Colombianos de Reproducción Humana (ACCH), que agrupa a 16 instituciones, está trabajando en aplicar una normativa en común, en especial cuando se trata de los consentimientos y de quién tiene la prioridad de decidir en caso de divorcio o de muerte de uno de los integrantes de la pareja. “La esencia del tema es la parte ética, y la discusión profunda se centra en para qué se guarda una célula fertilizada y qué se va a hacer con ella en el futuro. Nuestra asociación hace parte de la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida y allí ya hay documentación al respecto”, le dijo a EL TIEMPO el médico Juan Carlos Mendoza, integrante de la junta directiva de la ACCH.

Diario El Tiempo, 17 de Mayo de 2015. Página 5.